

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de enero de 2013, con el N° 13-004037-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES DE ENJUAGUE BUCAL PARA SER USADAS CON UN DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE CEPILLO DE DIENTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/043825 del 30 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 667 del 15 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5447, notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-004037-00006-0000 del 06 de agosto de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 15 presentes en el Radicado N° 13-004037-00006-0000, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de composiciones alternativas para el cuidado oral. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de composiciones en forma de enjuague bucal para el cuidado oral.

6.2. Unidad de invención

La presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención, porque se identifican 2 Grupos Inventivos diferentes que no contienen un concepto inventivo común, que son los siguientes:

- Grupo Inventivo I: Una composición para el cuidado oral que contiene agentes antimicrobianos, un saborizante y un líquido portador farmacéuticamente aceptable, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 8.
- Grupo Inventivo II: Un sistema que comprende un implemento bucal que contiene un reservorio, al menos un agente aplicador y un agente de transferencia para administrar una composición, de acuerdo con las reivindicaciones 9 a 15.

Los Grupos Inventivos presentes en solicitud corresponden a campos técnicos diferentes de estudio, puesto que la composición que contiene principios activos y auxiliares de formulación del Grupo Inventivo I pertenece al campo farmacéutico, mientras que el sistema para la administración de la composición, contiene un conjunto de elementos dentro de una unidad funcional del Grupo Inventivo II, es propio del área de ingeniería.

El documento US2007/0154863 divulga un dispositivo en forma de cepillo dental (Fig. 1) que consta de un mango y una cabeza, donde el mango contiene un reservorio, una bomba activada por un botón, para liberar una composición dentrífica a través de unos canales (Pág. 1, párr. [0003] y [0012]), de tal manera que se puede administrar cualquier composición dentrífica para el cuidado oral, independiente de las características de la misma. A pesar de que la reivindicación 8 pretende ser el eslabón entre las composiciones del Grupo inventivo I y los dispositivos del Grupo Inventivo II, esta reivindicación no tiene efecto inventivo por el hecho de administrar una composición dentro de un dispositivo, por lo que se consideran dos invenciones diferentes dentro de la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4990329	"Compositions for treating oral diseases"	Febrero 5 de 1991
D3	US2007/0154863	"Oral care implement having reservoir for dispensing active agent"	Julio 5 de 2007
D4	WO2008/091935	"Oral care implement having fluid delivery system"	Julio 31 de 2008

El documento D1¹ divulga composiciones que contiene derivados de ácido ftálico, para el tratamiento de infecciones en la cavidad oral (Col. 3, ln. 1 – 42).

El documento D3² divulga un dispositivo en forma de cepillo dental para la administración controlada de una composición dentrífica (Pág. 1, párr. [0012]).

El documento D4³ divulga un implemento que permite administrar una composición para el cuidado oral (Pág. 1, párr. [0001] – [0004]).

6.4. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

Para el Grupo Inventivo I

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición*

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=4990329A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19910205&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP
2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007154863A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070705&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP
34http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2008091935A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20080731&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

para el cuidado bucal que comprende: (a) 5 a 45% en peso de un agente antibacteriano seleccionado de... (b) 5 a 70% en peso de saborizante; y (c) un portador líquido oralmente aceptable...” (Pág. 7 del radicado N° 13-004037-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Composición para el cuidado bucal	Composición enjuague bucal
Contiene entre 5 y 45% de un agente antibacteriano que puede ser un derivado de ácido ftálico	Contiene entre 0.1 y el 50% de monoperftalato de magnesio (Col. 11, ln. 19 – 21; col. 22, ln. 54 – 68, reiv. 1)
Contiene entre 5 y 70% en peso de un saborizante	Contiene entre 0.1 y 10% de un agente saborizante (Col. 16, ln 4 – 10; col. 23, ln 6 y 7, reiv. 1)
Contiene un portador oralmente aceptable que comprende agua	Contiene etanol entre 0 y 60% y agua en cantidad suficiente (Col. 23, ln 6 y 7, reiv. 1)
Se suministra al menos 5mg de antimicrobiano en menos de 50µl de la composición (100mg/ml)	Se suministran entre 1mg y 500mg en 1ml o también se pueden suministrar (max. 500mg/ml) (Col. 11, ln. 21 – 24)
La viscosidad es entre 1 y 100cps	La viscosidad es entre 15 y 100cps (Col. 18, ln. 6 y 7)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Para el Grupo Inventivo II

La reivindicación 9 está referida a: “Un sistema que comprende: Un implemento para el cuidado bucal que tiene al menos un reservorio dentro del implemento bucal, al menos un elemento aplicador, la composición para el cuidado bucal y un mecanismo de transferencia para transferir la composición desde el reservorio al aplicador bucal” (Pág. 8 del radicado N° 13-004037-00006-0000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

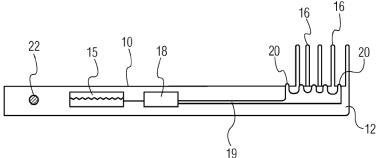
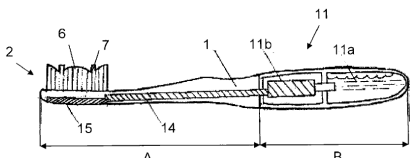
RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en los documentos D3 y D4 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D3	D4
Un implemento para el cuidado bucal	Un implemento para el cuidado bucal (Pág. 1, párr. [0012]; Fig. 1) 	Un implemento para el cuidado bucal (Pág. 2, párr. [0019]; Fig. 1) 
Contiene un reservorio	Contiene un reservorio [15]	Contiene un reservorio [11a] [11b]
Contiene un aplicador	Contiene un aplicador [16]	Contiene elementos aplicadores y limpiadores [6] [7]
Contiene una composición para el cuidado oral que se adiciona al reservorio	Contiene una composición para el cuidado oral (Pág. 3 y 4, párr. [0034] – [0041])	Contiene una composición para el cuidado oral en el reservorio [11a] (Pág. 13, reiv. 10 y 11)
Contiene un mecanismo de transferencia para transferir la composición desde el reservorio al aplicador	Contiene un mecanismo para administrar la composición donde se acciona mediante un botón [22] para activar la bomba [18] y transferir la composición a los canales de salida [20]	Contiene un canal de transferencia [14] para transferir la composición a un acceso de salida [15] para administrarse a través de los aplicadores

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D3 o D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 10 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 9, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La solicitante afirma que el pliego reivindicatorio reclama un mismo concepto inventivo y que las invenciones descritas en estas reivindicaciones pueden coexistir. Este Despacho insiste que el objeto de la solicitud no contiene un concepto común inventivo, porque las características técnicas esenciales de la composición no están relacionadas con las características técnicas esenciales del dispositivo de aplicación. Es importante señalar que dentro de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

los indicios que caracterizan la falta de Unidad de Invención, se encuentra el hecho de realizar búsquedas en diferentes campos técnicos para comprender el objeto de la solicitud, así como uno de los documentos del estado de la técnica solamente objeta una de las reivindicaciones independientes. Para evaluar el objeto de la solicitud, se realizó la búsqueda en el campo farmacéutico con el fin de evaluar las características de la composición dentrífica (documento D1), al mismo tiempo que se realizó una búsqueda en el campo de la ingeniería para evaluar las características técnicas esenciales del dispositivo de aplicación (documentos D3 y D4). El hecho de que el dispositivo de la reivindicación 9 contenga la composición de la reivindicación 1 no garantiza un concepto común inventivo, ya que debieron realizarse búsquedas separadas para cada grupo inventivo⁴.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el objeto de la solicitud presenta novedad, porque el documento D1 menciona compuestos de perftalato que difieren de los agentes mencionados en la solicitud. Este Despacho aclara que la reivindicación 1 de la solicitud menciona una composición que comprende un agente antibacteriano seleccionado de ácido ftálico y sales estos. Al mencionar la pluralidad, se incluye ácido ftálico y derivados de los mismo, para lo cual el ácido perftálico y el perftalato de magnesio mencionados en el documento D1 se constituyen derivados de ácido ftálico y por lo tanto, anticipan el objeto de la solicitud en estudio. Adicionalmente, la solicitud reclama composiciones que contienen como agentes antibacterianos mentol y eucaliptol, los cuales están anticipados dentro del documento D1 (Col. 18, ln. 35 – 39), aunque se mencionan como saborizantes, estas sustancias también actúan como agentes antibacterianos, teniendo en cuenta que el documento D1 menciona que este agente saborizante puede estar presente inclusive hasta el 10% (Col. 25, reiv. 12), anticipando el objeto de la reivindicación 1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FORMULACIONES DE ENJUAGUE BUCAL PARA SER USADAS CON UN DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE CEPILLO DE DIENTES”.

⁴ Manual Andino de Patentes (Pág. 60 a 62).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72870

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004037

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra